



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

193ª reunión

(París, 22 de noviembre de 2013)

193 EX/Decisiones

PARÍS, 13 de enero de 2014

**DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO
EN SU 193ª REUNIÓN**

Cualesquiera que sean los términos utilizados en los textos de la presente recopilación para la designación de los cargos u otros cometidos o funciones, huelga decir que éstos podrán ser desempeñados indistintamente por hombres o por mujeres.

INDICE

	<u>Página</u>
1 Apertura de la reunión por el Presidente de la Conferencia General (Presidente provisional)	1
2 Aprobación del orden del día provisional	1
3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo.....	1
4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo.....	1
[5]	1
6 Constitución de las comisiones y los comités permanentes del Consejo Ejecutivo y elección de sus Presidentes (Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX); Comisión Administrativa y de Hacienda (FA); Comité Especial (SP); Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR); Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (ANG)).....	1
7 Mandatos de los comités y del Grupo Preparatorio del Consejo Ejecutivo	4
ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL	8
8 Invitaciones a la Conferencia Internacional de Estados sobre la revisión del Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981	8
9 Fechas propuestas para la 194ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios	9
10 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2014-2015.....	9

1 Apertura de la reunión por el Presidente de la Conferencia General (Presidente provisional)

La 193ª reunión del Consejo Ejecutivo fue declarada abierta el 22 de noviembre de 2013 por el Sr. Hao Ping (China), Presidente de la Conferencia General.

(193 EX/SR. 1)

2 Aprobación del orden del día provisional (193 EX/1 Prov. Rev.)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día de la reunión que figura en el documento 193 EX/1 Prov. Rev.

(193 EX/SR. 1)

3 Elección del Presidente del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Presidente al Sr. Mohamed Sameh Amr (Egipto).

(193 EX/SR. 1)

4 Elección de los Vicepresidentes del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo eligió Vicepresidentes del Consejo a los siguientes miembros:

Albania
Angola
Bangladesh
Ecuador
Emiratos Árabes Unidos
Países Bajos

(193 EX/SR. 1)

[5]¹

6 Constitución de las comisiones y los comités permanentes del Consejo Ejecutivo y elección de sus Presidentes (Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX); Comisión Administrativa y de Hacienda (FA); Comité Especial (SP); Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR); Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (ANG))

I

Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)²

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores y eligió Presidente de la misma al Sr. Porfirio Thierry Muñoz Ledo (México).

II

Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)²

El Consejo Ejecutivo constituyó la Comisión Administrativa y de Hacienda y eligió Presidente de la misma al Sr. Matthew Sudders (Reino Unido).

¹ Punto retirado.

² De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo en su 70ª reunión (Decisión 70 EX/3), todos los miembros del Consejo forman parte de esta Comisión.

III

Comité Especial (SP)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité Especial y eligió Presidente del mismo al Sr. Amara Camara (Guinea).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2014-2015 el Comité Especial estuviera compuesto por los 18 miembros siguientes:

Presidente:	Sr. Amara Camara (Guinea)
Miembros:	Egipto El Salvador España Estonia Guinea Indonesia Japón la ex República Yugoslava de Macedonia Marruecos Países Bajos República Dominicana Suecia Tailandia Togo Trinidad y Tobago Túnez Ucrania Uganda

IV

Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité de Convenciones y Recomendaciones y eligió Presidenta del mismo a la Sra. Marie Chatardová (República Checa).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2014-2015 el Comité de Convenciones y Recomendaciones estuviera compuesto por los 30 miembros siguientes:

Presidenta:	Sra. Marie Chatardová (República Checa)
Miembros:	Albania Alemania Angola Argelia Argentina Austria Bangladesh Brasil Cuba China Ecuador Egipto Emiratos Árabes Unidos Estados Unidos de América

Estonia
Etiopía
Francia
Italia
Kuwait
la ex República Yugoslava de Macedonia
Malawi
Marruecos
Mauricio
México
Montenegro
Mozambique
Nepal
Pakistán
República Checa
Tailandia

V

Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (ANG)

El Consejo Ejecutivo constituyó el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales y eligió Presidente del mismo al Sr. Narayan Gopal Malego (Nepal).

El Consejo Ejecutivo decidió que en el bienio 2014-2015 el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales estuviera compuesto por los 22 miembros siguientes:

Presidente: Sr. Narayan Gopal Malego (Nepal)

Miembros: Alemania
Argelia
Austria
Belice
Brasil
Chad
China
Federación de Rusia
Francia
Gambia
Indonesia
Italia
Kuwait
Malí
Marruecos
Nepal
República de Corea
República Dominicana
Saint Kitts y Nevis
Togo
Túnez
Ucrania

7 Mandatos de los comités y del Grupo Preparatorio del Consejo Ejecutivo
(193 EX/DR 7.1 – 7.4)

I

Mandato del Comité Especial (SP) (18 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus decisiones anteriores relativas al mandato del Comité Especial,
2. Decide que:
 - a) el Comité Especial esté integrado por 18 miembros, tres por cada grupo electoral;
 - b) habida cuenta de la Decisión 192 EX/16 (VII), el Comité Especial se reunirá una vez al año, según proceda;
3. Decide además remitir al Comité Especial, para su examen y para la elaboración del informe correspondiente:
 - a) las cuestiones relativas al funcionamiento de la Secretaría, en particular las que se refieren a los sistemas y mecanismos de evaluación, fiscalización interna, control y rendición de cuentas;
 - b) las relaciones con la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas así como los informes preparados por la Dependencia Común de Inspección que no se remitan a las comisiones del Consejo Ejecutivo;
 - c) los métodos de trabajo de la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo, comprendidos los de sus comisiones y comités;
 - d) cualquier otro asunto que el Consejo Ejecutivo le remita.

(193 EX/SR. 2)

II

Mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones (CR) (30 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 98 EX/9.6 (II), en cuyo párrafo 12 definió el mandato del Comité de Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la Educación, que consiste en:
 - a) examinar los informes periódicos de los Estados Miembros sobre el cumplimiento que hayan dado a la Convención y la Recomendación relativas a las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
 - b) examinar las comunicaciones dirigidas a la UNESCO sobre casos particulares en las que se invoque una violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura;

- c) examinar el informe del Comité Mixto de Expertos OIT-UNESCO sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la Situación del Personal Docente³,
2. Recordando asimismo su Decisión 104 EX/3.3, en la que dispuso que el Comité se denominase en adelante “Comité de Convenciones y Recomendaciones”, y fijó las condiciones y los procedimientos con arreglo a los cuales se examinarían las comunicaciones recibidas por la Organización con respecto a los casos y los asuntos de violación de los derechos humanos que entraran en las esferas de competencia de la UNESCO,
3. Recordando además su decisión, para el presente bienio, de evaluar y examinar los métodos de trabajo del Comité, como se indica en la Decisión 192 EX/19,
4. Renueva el mandato mencionado más arriba y decide que el Comité examine además todas las cuestiones relativas a la aplicación de los instrumentos normativos de la UNESCO encomendadas al Consejo Ejecutivo, de conformidad con el Artículo 18.1 del Reglamento sobre las recomendaciones a los Estados Miembros y las convenciones internacionales previstas en el párrafo 4 del Artículo IV de la Constitución, ocupándose en particular del seguimiento de las convenciones y recomendaciones citadas respectivamente en su Decisión 177 EX/35 (II) y en la Resolución 34 C/87.

(193 EX/SR. 2)

III

Mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales (ANG) (22 miembros)

El Consejo Ejecutivo,

1. Reconociendo la importante contribución de los asociados no gubernamentales a la preparación y ejecución del programa de la UNESCO,
2. Teniendo en cuenta las Normas referentes a la colaboración de la UNESCO con las organizaciones no gubernamentales, aprobadas por la Conferencia General en su 36ª reunión, así como las siguientes resoluciones aprobadas por la Conferencia General:
 - a) Resolución 21 C/7.11 relativa a la cuestión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que mantienen relaciones con la UNESCO y en las que participan aún organismos o elementos vinculados con las autoridades de Taiwán en nombre de China;
 - b) Resoluciones 26 C/13.23, 28 C/13.5 y 29 C/64, relativas a las Normas referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y demás instituciones similares;
 - c) Resolución 33 C/92 relativa a la cuestión de las recomendaciones del Grupo de trabajo especial sobre las relaciones entre los tres órganos de la UNESCO;
 - d) Resolución 34 C/59 relativa al informe sexenal del Consejo Ejecutivo sobre el apoyo prestado a la acción de la UNESCO por las organizaciones no gubernamentales;

³

Desde entonces el Comité ha pasado a denominarse Comité Mixto OIT-UNESCO de Expertos sobre la aplicación de las Recomendaciones relativas al personal docente (CEART).

3. Decide que, habida cuenta de la Decisión 192 EX/16 (VII), el Comité sobre los Asociados No Gubernamentales se reúna una vez al año, según proceda;
4. Decide asimismo que el mandato del Comité sobre los Asociados No Gubernamentales sea el siguiente:
 - a) seguir mejorando sus métodos de trabajo mediante, entre otras cosas, la organización de debates temáticos sobre la participación de asociados no gubernamentales en la acción de la UNESCO, con miras a:
 - i) alentar a los miembros del Comité, asociados no gubernamentales y ponentes invitados a exponer ejemplos de prácticas idóneas y enseñanzas extraídas en los planos internacional, regional, nacional y local para entablar el diálogo con los actores no gubernamentales y establecer con ellos asociaciones de colaboración;
 - ii) imprimir un impulso renovado a la participación de los jóvenes en la labor de las ONG;
 - iii) reforzar la coordinación y la cooperación entre los asociados no gubernamentales y las comisiones nacionales;
 - b) examinar las cuestiones de su competencia vinculadas con el establecimiento de relaciones entre la UNESCO y las organizaciones no gubernamentales, de conformidad con las Normas antedichas, en particular las propuestas que someta la Directora General al Consejo Ejecutivo con miras a establecer o prorrogar asociaciones de colaboración con organizaciones no gubernamentales;
 - c) velar por que la aplicación de las Normas siga caracterizándose por la apertura hacia los actores competentes de la sociedad civil, especialmente en los lugares del mundo en los que ésta todavía esté aislada o poco asentada;
 - d) examinar todos los demás asuntos que sean de la competencia del Consejo Ejecutivo en el marco de la cooperación de la UNESCO con los asociados no gubernamentales, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de los órganos rectores.

IV

Mandato del Grupo Preparatorio del Consejo Ejecutivo

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo presente el párrafo 52 de la sección IV de su Decisión 186 EX/17 (I), en el que decidió establecer en su 188ª reunión, con carácter experimental, un grupo especial con una participación reforzada de todos los Estados Miembros de la UNESCO para contribuir a la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo,
2. Refiriéndose a las recomendaciones que el Grupo Especial Preparatorio presentó al Consejo Ejecutivo en su 192ª reunión sobre la evaluación del Grupo, que figuran en el documento 192 EX/AHPG.INF, así como al informe oral de la Presidenta del Grupo,
3. Decide constituir el Grupo Preparatorio, compuesto de los siguientes 17 miembros del Consejo Ejecutivo para el bienio 2014-2015:

Grupo I	Francia, Países Bajos y Suecia
Grupo II	Federación de Rusia y República Checa
Grupo III	Brasil, Cuba y El Salvador
Grupo IV	Japón, Pakistán y República de Corea
Grupo V (a)	Gabón, Namibia y Nigeria
Grupo V (b)	Egipto, Marruecos y Túnez

4. Decide además que el mandato y los métodos de trabajo del Grupo Preparatorio sean los que se estipulan a continuación, de conformidad con el Anexo de su Decisión 186 EX/17 (I):

I. Mandato del Grupo Preparatorio

1. La finalidad del Grupo Preparatorio es respaldar la preparación del trabajo de las dos comisiones plenarias del Consejo Ejecutivo acerca de los puntos del orden del día cuyo examen les haya sido asignado. Con ese fin, examinará un número limitado de puntos fijados con antelación mediante consultas entre los Presidentes del Consejo Ejecutivo, la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX), la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA) y el Grupo Preparatorio, a fin de ayudar a preparar los debates del Consejo Ejecutivo.
2. Los puntos que deberá considerar podrían incluir, tras el examen de la información y la documentación facilitadas por la Secretaría, los siguientes:
 - a) el examen de la información sobre la ejecución del programa y sobre las cuestiones presupuestarias conexas facilitada por la Directora General (documentos EX/4), comprendidas las actividades intersectoriales y extrapresupuestarias, así como las evaluaciones y las correspondientes recomendaciones en materia de políticas;
 - b) la preparación y el seguimiento de las grandes conferencias y los informes mundiales, según proceda;
 - c) el análisis de los problemas y las recomendaciones, según proceda, y el modo de darles respuesta en el marco de la ejecución del programa en curso y durante la planificación del futuro ciclo de programación;
 - d) la preparación de una aportación sustancial al proyecto de informe del Consejo Ejecutivo a la Conferencia General sobre la ejecución del programa y presupuesto (documento C/9).

II. Composición

3. El Grupo Preparatorio se compondrá de 18 miembros del Consejo (tres por cada grupo electoral), con una participación reforzada de todos los Estados Miembros de la UNESCO.

III. Presidencia

4. El Grupo Preparatorio elegirá en su primera reunión, para todo el bienio, un Presidente y un Vicepresidente de entre sus miembros.

IV. Métodos de trabajo

5. Las fechas de las reuniones del Grupo Preparatorio se fijarán de forma que los resultados de su trabajo se transmitan a los miembros del Consejo Ejecutivo al menos diez (10) días laborables antes de la apertura de la reunión.
6. La duración de las reuniones del Grupo Preparatorio previas a cada reunión del Consejo será fijada por este, teniendo en cuenta la organización general de sus trabajos y las asignaciones presupuestarias correspondientes, pero normalmente no deberá ser superior a (tres) días.
7. Las lenguas de trabajo del Grupo Preparatorio serán el francés y el inglés.
8. Los Estados Miembros del Consejo Ejecutivo designados miembros del Grupo Preparatorio que no tengan delegación permanente en Francia podrán solicitar asistencia financiera para facilitar su participación en los trabajos del Grupo.
9. Para tratar las cuestiones de su competencia, el Grupo Preparatorio podrá invitar a asistir a sus reuniones a representantes de organizaciones internacionales y asociados oficiales competentes, y a personas cualificadas.
10. Se otorgará a los observadores el pleno derecho de participación, en condiciones de igualdad, excepto para la aprobación de las recomendaciones.
11. Se podrá pedir al Presidente del Grupo Preparatorio que informe a la Mesa del Consejo Ejecutivo sobre su labor, en caso de que esta lo considere oportuno, para ayudarla a llevar a cabo sus tareas de preparación de las reuniones del Consejo Ejecutivo. El Presidente del Grupo Preparatorio no será miembro de la Mesa del Consejo Ejecutivo.

ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL

8 Invitaciones a la Conferencia Internacional de Estados sobre la revisión del Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981 (193 EX/8)

El Consejo Ejecutivo:

1. Recordando la Resolución 36 C/14, en la que la Conferencia General autorizó al Consejo Ejecutivo y a la Directora General a adoptar las medidas pertinentes para la organización de la Conferencia Internacional de Estados que habrá de examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981,
2. Habiendo examinado el documento 193 EX/8,
3. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones a participar en la Conferencia Internacional de Estados para examinar y aprobar enmiendas al Convenio Regional de Convalidación de Estudios y Certificados, Diplomas, Grados y otros Títulos de Educación Superior en los Estados de África de 1981 a todos los Estados Miembros de la región África, así como a los Estados Partes en el Convenio, conforme a lo indicado en el párrafo 6 del documento 193 EX/8;

- b) que se cursen invitaciones a los Estados Miembros y los Miembros Asociados de la UNESCO que no hayan sido invitados conforme a lo indicado en el párrafo 7 del documento 193 EX/8 para que envíen observadores a la Conferencia;
- c) que se cursen invitaciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con las que la UNESCO tenga concertados acuerdos de representación recíproca, enumeradas en el párrafo 8 del documento 193 EX/8, para que envíen observadores a la Conferencia;
- d) que se cursen invitaciones a las organizaciones, fundaciones e instituciones indicadas en los párrafos 9 y 10 del documento 193 EX/8 para que envíen observadores a la Conferencia;
4. Autoriza a la Directora General a cursar cualquier otra invitación que considere útil para los trabajos de la Conferencia, y le pide que informe al Consejo al respecto;
5. Expresa su sincero agradecimiento a las autoridades de Etiopía por haber ofrecido acoger esta importante reunión y a China y Noruega por su generoso apoyo, e invita a otros Estados Miembros a que presten apoyo a la Conferencia;
6. Pide a la Directora General que recomiende que los Estados Miembros velen por que la Conferencia Internacional examine la cuestión del seguimiento del Convenio Regional revisado de 1981.
- 9 Fechas propuestas para la 194ª reunión del Consejo Ejecutivo y de las reuniones de sus órganos subsidiarios (193 EX/9.INF)**

194ª reunión

(2 - 15 de abril de 2014)

(10 días hábiles/14 días civiles)

Mesa	Miércoles 2 de abril y viernes 4 de abril
Comité Especial	Por determinar
Comité de Convenciones y Recomendaciones	2, 3 y 4 de abril
Comité sobre los Asociados No Gubernamentales	Por determinar
Plenarias	Lunes 7 de abril y martes 8 de abril, y luego lunes 14 y martes 15 de abril
Comisiones	Miércoles 9 de abril a viernes 11 de abril

Nota: Las vacaciones escolares en el país anfitrión están previstas del 12 al 28 de abril de 2014 (Zona C – París y periferia).

Grupo Preparatorio: 17 – 19 de marzo de 2014

Plazo reglamentario para el envío de los documentos del Consejo Ejecutivo: Viernes 7 de marzo de 2014

10 Lista indicativa de los asuntos que examinará el Consejo Ejecutivo en 2014-2015 (193 EX/10.INF)

El Consejo Ejecutivo tomó nota del documento 193 EX/10.INF.